



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 FEB 2023



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0300056-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., fecha 01 de Marzo del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000056-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 01 de Marzo del 2022, se **DESIGNÓ**, a partir del 01 de Marzo del 2022, al Abogado **GEOR MARKUS CALLE MALDONADO**, con Registro ICAT N° 721, como Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, órgano de línea que se encuentra estructurado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR., de fecha 20 de Agosto del 2014; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Sin embargo, se desprende de su estructura orgánica, que dicha área cuenta con un cargo estructural de ABOGADO III, que resulta un cargo previsto de profesional especialista, que no cuenta con financiamiento, y por ende no resulta ser un cargo de CONFIANZA, o cargo directivo, que merezca una DESIGNACIÓN; por lo que corresponde dejar sin efecto dicho acto administrativo.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1. del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, con fecha 15 de Febrero del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31419, **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000099 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 FEB 2023

IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, con fecha Viernes 27 de Enero del 2023, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la LEY Nº 31676 - LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE REPRIMIR LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, la misma que establece lo siguiente:

"Artículo único. Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas"

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de Febrero del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000056-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de Marzo del 2022, que DESIGNÓ al Abogado GEOR MARKUS CALLE MALDONADO, como Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Asuntos Legales de la GRI, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión,

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 FEB 2023

Liquidación y Transferencia de Obras, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL